



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 8 de julio de 2026.

VISTOS: El Informe N° 850-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 02 de julio de 2026; Informe N° 183-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 01 de julio de 2026; Informe N° 1095-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 24 de junio de 2026; Informe N° 043-2025-DIRESA-HRM/6.1-AGDC de fecha 24 de junio de 2026; Informe N° 348-2026-DIRESA-HRM/14 de fecha 18 de junio de 2026; Informe N° 350-2026-DIRESA-HRM/12 de fecha 23 de junio de 2026; Informe N° 018-2026-DIRESA-HRM/12.12.2 de fecha 23 de junio de 2026; Informe N° 001-2026-DIRESA-HRM/12 de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, la que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 10° de la mencionada norma, tiene como función entre otras, planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de Desarrollo y Capacitación;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; así mismo busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado. Asimismo, en su artículo 135 señala que, el Plan de Desarrollo de Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil; asimismo están sujetos al cumplimiento de la presente directiva los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley N° 30057, D. Leg. N° 276, 728 y 1057);

Que, a través de la directiva mencionada, se establecen lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas, disponiéndose en el numeral 6.4.1.1., de la citada norma establece quienes integran el Comité de Planificación de la Capacitación, el cual se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad; a su vez el literal b, del mismo numeral, hace referencia a las funciones del comité, siendo una de ellas la siguiente: "Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva".



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 8 de julio de 2026.

Que, de conformidad con el numeral 6.4.2.6 de la Directiva citada, regula la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, disponiendo:

“Excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando:

- La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.

- La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad. Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación...”

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N.º 098 -2026-GERESA-HRM/DE, se aprueba el Plan de desarrollo de las personas PDP-2026 del Hospital regional de Moquegua, con un total de 148 acciones de capacitación y mediante Resolución Ejecutiva Directoral N.º 225-2026-DIRESA-HRM/DE, se aprueba la primera modificación del Plan de Desarrollo de las personas PDP-2026 del Hospital Regional de Moquegua, con la inclusión de 03 acciones de capacitación;

Que, a través del Informe N.º 018-2026-DIRESA-HRM/12-12.2, de fecha 23 de junio de 2026, el jefe del Departamento del Servicio de Cirugía Especializada, en referencia al Informe N.º 001-2026-DIRESA-HRM/12, otorga opinión favorable a la inclusión de la actividad de capacitación “ROTACION EN ENDOUROLOGIA” dentro del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2026 y la autorización de participación del Dr. Christhian Manuel Cabeza Lujan como beneficiario de dicha capacitación; asimismo, considera pertinente y de interés institucional la participación del mencionado profesional en la referida capacitación, toda vez que permitirá fortalecer las competencias especializadas en Endourología y en el manejo de tecnología láser aplicada al tratamiento de patologías urológicas.

Que, mediante Informe N.º 350-2026-DIRESA-HRM/12, de fecha 23 de junio de 2026, el jefe del Departamento de Cirugía, remite a Dirección Ejecutiva el proyecto de modificación del Plan de Desarrollo de las Personas 2026, de una capacitación denominada Rotación en Endourología, indicando que el manejo e tecnología láser aplicada al tratamiento e patologías urológicas está vinculado a la futura adquisición del equipo Laser Holmium de Alta Potencia por parte de la entidad;

Que, mediante Informe N.º 348-2026-DIRESA-HRM/14, de fecha 18 de junio de 2026, jefe del Departamento de Pediatría, solicita la incorporación de capacitación en el PDP-2026, denominado XXXII Congreso Peruano de Pediatría, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 09 al 11 de julio 2026, dicha actividad permitirá la actualización en conocimientos, competencias y desempeño profesional en la especialidad y repercute en la calidad de atención, en concordancia con los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe N.º 043-2026-DIRESA-HRM/6.1-AGDC, Responsable del Área de Gestión de la Capacitación, concluye que los informes fueron emitidos posterior al plazo de aprobación y presentación del PDP ante SERVIR, razón por la cual no fue consignada dicha acción de capacitación en el Plan de Desarrollo de Personas de la Entidad, la presenta modificación sería la segunda modificación del PDP-2026, donde se incluirán 02 acciones de capacitación, las cuales no genera



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 8 de julio de 2026.

costos directos o indirectos a la entidad; asimismo, solicita la aprobación de la Segunda Modificación de PDP-2026, deberá de efectuarse con acto resolutivo emitido por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1095-2026-DIRESA-HRM/6.1, jefe de la Unidad de Personal, solicita se derive el presente informe a la Oficina de Planeamiento Estratégico, para la validación de la modificación del PDP de acuerdo a los factores de disponibilidad presupuestal y el lineamiento de las capacitaciones de las áreas usuarias con los objetivos institucionales de la entidad, ello acorde a lo establecido en la Directiva del SERVIR, posterior a ello la aprobación mediante acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 850-2026-DIRESA-HRM-03, jefe de la Oficina Planeamiento Estratégico, valida la solicitud de la segunda modificación del Plan de Desarrollo de Personas-PDP 2026, en referencia al Informe N° 183-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN para la incorporación de dos (02) acciones de capacitación, la presente modificación no tiene incidencia presupuestal, debido a que las acciones de capacitaciones no generan costos directos ni indirectos para la entidad, recomienda continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto administrativo;

Con el VºBº de la Oficina de Administración, de la Unidad de Personal y de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la Segunda Modificación del “**PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS PDP - 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**”, en el extremo de incluir una (02) acción de capacitación, según el cuadro adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, a la Unidad de Personal ejecutar la acción de capacitación incluida en el PDP 2026, así como su seguimiento y evaluación de la misma para el debido cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente a los Miembros del Comité de Planificación de la Capacitación y demás dependencias involucradas.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 27861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

SEGUNDA MODIFICACIÓN - PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS PDP 2026

Nombre de entidad	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
RUC de entidad	20532658986

N°	1. ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	2. PUESTO	3. NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA CAPACITACIÓN	4. CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS	5. MATERIA DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN	6. NOMBRE DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN	7. TIPO DE CAPACITACIÓN	8. TIPO DE ACCIÓN DE FORMACIÓN	9. PRIORIDAD	10. NIVEL DE EVALUACIÓN	11. MODALIDAD	12. OPORTUNIDAD	13. MONTO TOTAL	
													Costos Directos	Costos Indirectos
1	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	DETALLADOS EN LA HOJA "PARTICIPANTES" DE LA MATRIZ DNC	DETALLADOS EN LA HOJA "PARTICIPANTES" DE LA MATRIZ DNC	1	POLÍTICAS SECTORIALES	DOMINIO DE ENDOUROLOGIA Y USO DE ENERGIA LASER	Formación Laboral	PASANTÍA - ROTACIÓN	D	REACCIÓN Y APRENDIZAJE (CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES)	PRESENCIAL	3	0	0
2	DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	DETALLADOS EN LA HOJA "PARTICIPANTES" DE LA MATRIZ DNC	DETALLADOS EN LA HOJA "PARTICIPANTES" DE LA MATRIZ DNC	1	POLÍTICAS SECTORIALES	CONGRESO NACIONAL DE PEDIATRIA DE LA SOCIEDAD	Formación Laboral	CONFERENCIA	D	REACCIÓN Y APRENDIZAJE (CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES)	PRESENCIAL	3	0	0

